

CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN "Estrena tarjeta, y consigue cashback del 1% en tus compras, hasta 120€/año netos¹"

1.- Descripción de la Promoción y periodo de participación.

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el "**Banco**") ha organizado una campaña para fomentar la contratación de la **Tarjeta de Crédito Santander** emitidas por el Banco, entre las fechas 1 de julio de 2025 y 31 de enero de 2026, ambos inclusive (en adelante, la/s "**Tarjeta/s Crédito Santander**"). Así, los participantes **podrán obtener un cashback dinerario ("Bonificación") del 1% sobre las compras realizadas con su Tarjeta Crédito Santander durante un periodo de 12 meses consecutivos contados a partir de la fecha de contratación.** El primer mes se computará desde el día de contratación hasta final de mes, los meses consecutivos se bonifican a mes entero y el último hasta el día de fecha de cierre. Los abonos se realizarán a final de mes con el consumo del mes anterior desde la contratación, lo que quiere decir que los abonos se realizan a final del mes siguiente consumido. Durante dicho periodo, **podrán obtener un máximo de 10€/mes netos¹**, lo que equivale a un total de **hasta 120€ netos¹ al año.**

Para el cálculo del importe de la Bonificación, **se considerarán únicamente los importes de las operaciones de compras en comercio, tanto presencial como comercio electrónico contra el límite de crédito concedido.**

- La Bonificación se realizará a favor del titular contratante. Si fuera titular de más de un contrato de Tarjeta de Crédito Santander durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, se tendrá en cuenta toda la facturación realizada con el contrato formalizado de más antigüedad.
- La presente Promoción va dirigida a **clientes personas físicas y residentes en España que tengan domiciliado o domicilien el cargo de la Tarjeta Crédito Santander sujeta a la Promoción en una cuenta a la vista del Banco.**
- Sólo podrá beneficiarse de la Promoción el titular del contrato (el Contratante), no obstante, a efectos de determinar las operaciones a considerar en esta Promoción, se tendrán en cuenta las disposiciones realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán Bonificaciones de forma individual.

2.- Participación en la Promoción - Exclusiones.

Podrán beneficiarse de la Promoción los clientes personas físicas, mayores de edad y residentes, que:

- Sean titulares de un contrato de Tarjeta Crédito Santander formalizado² durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y no tuvieran otra Tarjeta de Crédito Santander vigente con anterioridad al inicio de la Promoción.

Quedan excluidas de la presente Promoción las tarjetas de débito, Tarjetas Crédito Santander cuyo titular contratante sea una persona jurídica, las Tarjetas Crédito Santander titularidad de empleados del Banco, y las Tarjetas de Crédito comercializadas, pero no emitidas por el Banco Santander.

En caso de que se produzcan devoluciones, cancelaciones, ingresos en la tarjeta o anulaciones de las disposiciones que dieron lugar a la Bonificación antes de la fecha de liquidación de dichas operaciones, el Banco no estará obligado a abonarla, por no ajustarse a las condiciones de la Promoción.

¹ Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el apartado 4 de las presentes Condiciones.

² La formalización del contrato de Tarjeta de Crédito está supeditada a los requisitos de admisión de riesgos y formalización del contrato de tarjeta de crédito y de cuenta corriente establecidos por el Banco conforme a la normativa vigente, y a la aceptación por el cliente de las condiciones.

No tendrán derecho a Bonificación, en ningún caso, los titulares de Tarjetas Crédito Santander que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la promoción o en el momento en que se deba realizar el abono de la bonificación.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo del Banco durante la Promoción.
- Se hayan opuesto a que el Banco trate sus datos personales con la finalidad de incluirles en acciones de fidelización, promociones y concursos o sorteos organizados y/o promovidos por aquel. Para revocar dicha oposición y poder participar en futuras campañas que el Banco organice, puede comunicarlo por las vías que se indican en la cláusula de Información Básica de protección de datos de las presentes Condiciones.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la bonificación.

3.- Operativa de abono de la Bonificación de la Promoción

La Bonificación no podrá ser objeto de cambio, alteración, sustitución, compensación o canje a petición del Cliente ni será susceptible de transmisión o cesión a terceros por cualquier título. La bonificación se realizará durante la última semana del mes siguiente al haber cumplido las condiciones establecidas en las presentes Bases Legales.

La Bonificación se abonará en la cuenta corriente domiciliada de la Tarjeta de Crédito Santander que se trate o en cualquier otra cuenta dónde el cliente figure como titular.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones de la Promoción, así como a cancelarla, suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Condiciones.

4.- Fiscalidad

A efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la bonificación constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario (RCM), sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%), conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndosela al Participante y abonándole el neto¹ resultante. A efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que, en su caso, venga obligado el cliente, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento y en cada territorio, deduciéndose la retención soportada.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

5.- Información Básica sobre Protección de Datos

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física y no haberse opuesto frente al Banco a su inclusión en acciones de fidelización, promociones y concursos/sorteos (**finalidad 6** de la Información sobre protección de datos de Clientes), serán tratados por aquel, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma y en particular, practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

La **base de legitimación** de los referidos tratamientos es el **interés legítimo** del Banco en fidelizar a sus clientes y aumentar su grado de satisfacción y vinculación y **el cumplimiento de las obligaciones legales**.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal, revocar su oposición al referido tratamiento de fidelización para permitir al banco incluirle en estas acciones y ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid.

Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre los referidos tratamientos, así como el resto de las finalidades para las que el banco trata sus datos en su condición de cliente, en el apartado "Clientes" de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

6.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en las presentes Condiciones, la Promoción se regirá por el derecho civil común español.

7.- Publicación

Las presentes Condiciones de la Promoción se encuentran publicadas en la página web del Banco:
<https://www.bancosantander.es/sorteos-promociones>.

En Madrid, a 01 de JULIO de 2025.

Banco Santander, S.A. © 2024 Todos los derechos reservados.